

Sociales de fecha 18 de julio de 1991, la cual ha sido notificada a los solicitantes el día 25 de julio de 1991, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud presentada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en petición de acreditación del Centro Municipal de Drogodependencias situado en la C/ Almonte s/n de esta localidad y

Resultando: Que la apertura del citado centro fue autorizada mediante Resolución del Consejero de Salud de fecha 3 de junio de 1991, conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/81, de 9 de noviembre.

Resultando: Que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y la documentación remitida por el Ayuntamiento interesado, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, emite informe favorable sobre la acreditación como Centro de Tratamiento Ambulatorio de Atención a Drogodependientes.

Considerando: Que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme al Decreto 223/90 de 27 de julio (BOJA núm. 53), al Decreto 287/90 de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) y al artículo 6 del Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Vistos los preceptos legales anteriormente mencionados y los de general aplicación,

RESUELVO:

Acreditar al Centro Municipal de Drogodependencias del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, situado en la calle Almonte s/n, como Centro de Tratamiento Ambulatorio de atención a drogodependientes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 330/88 de 5 de noviembre.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable, previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de la terminación de la vigencia de la acreditación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 22 de julio de 1991, mediante la que se acredita el Centro de Rehabilitación de Alcohólicos Bitácora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de Acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer público la Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 22 de julio de 1991, la cual ha sido notificada a los solicitantes el día 26 de julio de 1991, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. Félix Reina Galón, como Presidente de la Asociación Bitácora con domicilio social en calle Carlos Cepeda nº 36, 2º-9 de Sevilla, en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio para la Rehabilitación de Alcohólicos, situada en el mismo domicilio y

Resultando: Que la apertura del citado centro fue autorizada mediante Resolución del Consejero de Salud de fecha 27 de mayo de 1991, conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/81, de 9 de noviembre.

Resultando: Que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y la documentación remitida por la Asociación de referencia, y en base al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre (BOJA núm. 2 de 10 de enero de 1990), emite informe favorable sobre la acreditación como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando: Que esta Consejería es competente para re-

solver sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, conforme al Decreto 223/90 de 27 de julio (BOJA núm. 53), al Decreto 287/90 de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) y al artículo 6 del Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Vistos los preceptos legales anteriormente mencionados y los de general aplicación,

RESUELVO:

Acreditar al Centro de Tratamiento Ambulatorio para la Rehabilitación de Alcohólicos Bitácora, situado en la calle Carlos Cepeda nº 36 2º-9 de Sevilla como Centro de Tratamiento Ambulatorio para la Rehabilitación de Alcohólicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable, previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de la terminación de la vigencia de la acreditación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas por este Organismo con cargo al ejercicio presupuestario 1991.

En virtud de lo establecido en el artículo 19.4. de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Primero: Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con cargo al ejercicio 1991, al amparo de lo previsto en el artículo 19.3. de la citada Ley 6/1990, de 29 de diciembre:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADME).

Concepto: Programa Formación de Formadores de Minusválidos Psíquicos.

Subvención: 21.000.000 pts.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores (FOAM).

Concepto: Programa Vocacional para la Tercera Edad.

Subvención: 2.400.000 pts.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMFI).

Concepto: Programa Vocacional para Minusválidos Físicos.

Subvención: 378.500 pts.

Segundo: Ordenar la publicación de la siguiente subvención específica por razón de su objeto, concedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con cargo al ejercicio 1991, al amparo de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 6/1990, y el artículo 6. de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el plan de barriadas de actuación preferente:

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.

Concepto: Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la «Paz-Puntuales».

Subvención: 44.140.000 pts.

Sevilla, 1 de octubre de 1991.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.